

Quevedo, 28 de abril de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

# LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL GENERAL QUEVEDO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...).";

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)";

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: "(...) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...).";

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: "(...) Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)";



Quevedo, 28 de abril de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: "(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)";

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)";

**Que,** el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y articulo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: "(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)";

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: "(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos



Quevedo, 28 de abril de 2022

de sus autoridades:

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: "(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)";

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: "(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente



Quevedo, 28 de abril de 2022

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: "Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)"; "Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)"; "Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)"; y, "Artículo 5.- "(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)";

Que, Mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: "Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de acuerdo a la siguiente información (...)";

**Que,** en el artículo 9 de la Resolución No. IESS-DG-2022-0001-RA, *de fecha 05 de enero de 2022*, el Director General del IESS, resolvió: "(...) Delegar, a quien haga las veces del Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual, correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-2551-M, de fecha 27 de abril de 2022, el Econ. Roberto Cabezas Silva, Director Administrativo del Hospital General



Quevedo, 28 de abril de 2022

Quevedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de contratación Adquisición de los Medicamentos No Catalogados (Grupo N) Sistema Nervioso para el Hospital General Quevedo; **modificando** Descripción de la contratación, procedimiento de contratación, cpc reformado, cuatrimestre programado y valor unitario de los ítems de medicamentos aprobados, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que,** mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-FA-2022-0386-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 040-2022-HG-QUE-DTDT concluye: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.";

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0001-RA, de fecha 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

## **RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Anaracelis Angarita Araujo – Directora Técnica de Diagnóstico y Tratamiento.

## **DISMINUIR.** -

PLAN ANU.	NUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																					
CÓDIGO NaDE PARTIDA	NOMBRE DE		TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD			CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1 530609	MEDICAMENTOS	QUEVEDO BUPIVACAINA HIPERBARICA LIQUIDO PARENTERAL 0 005 AMPOLLA X 4 ML	Bien	lafirm Cuantia	352901094	CI C2	Unidad	1.015	2,2300	2.263,45											0,00	2.263,45
2 530809	MEDICAMENTOS	GENERAL QUEVEDO TRAMADOL SOLIDO ORAL SO MG	Bien	Infirma Cuantifa	35260201103	cicics	Unidad	5.400	0,1400	756,00											0,00	756,00
3 530909	MEDICAMENTOS	IM HOSPITAL. GENERAL. GUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL. HOSSITAL. GENERAL. QUEVEDO TRAMADOL LIQUIDO ORAL. 100 MG ML N R	Bien	lafirm Cuantia	352901094	ciccs	Unidad	709	2,8800	2.041,92											0,00	2.041,92
4 530809	MEDICAMENTOS	IM HOSPITAL. GENERAL - GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG N R		Ιστίπτο Cuantia	352901094	C1 C2 C3	Umidad	26.877	0,0400	1.075,08											0,00	L075,08



## Quevedo, 28 de abril de 2022

	Residue   Resi																							
State   Stat		\$30009		LIM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSSPITAL GENERAL QUEVEDO PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 120 MG S ML N R	Bien	lefirm Cuaetia	352901094	cicics	Unidad	3.477	1,3200	4.589,64											0,00	4.589,64
Part		\$30809		QUEVEDO PARACETAMOL LIQUIDO ORAL	Bien	lefiesa Cuzetia	352901094	ciccs	Unidad	1.450	1,4800	2.146,00											0,00	2.146,00
Marche   M	Marche   M	530809	MEDICAMENTOS	GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG	Bien	lafirma Cuantía	352901094	ciccs	Umidad	114	0,9600	109,44											0,00	109,44
March   Marc	Marie   Mari	530809	MEDICAMENTOS	MIL UM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO FENITOINA SOLIDO ORAL 100	Bien	latinus Cusatia	352901094	cices	Unidad	4.605	0,1600	736,80											0,00	736,80
Section   Sect	Residual content	\$30809	MEDICAMENTOS	HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	Bien	lafirma Cuantiia	352901094	C1 C2 C3	Unidad	17	2,9200	49,64											8,00	49,64
Section   Sect	Residence   Resi	0 530609	MEDICAMENTOS	QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMIENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO	Bien	lafirm Cusatis	352901094	ciccs	Unidad	635	1,1200	711,20											3,00	711,20
March   Marc	Registration   Regi	1 530609	MEDICAMENTOS	MG ML AMPOLLA X 5 ML UM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL LUBERACION	Bien	latires Cusatis	352901094	CI C2 C3	Unidad	7.500	0,1700	1.275,00											0,00	1.275,00
MIDICALISTICAL   MIDI	Street Control   Stre	2 530809	MEDICAMENTOS	LIM HOSPITAL GENERAL - GUEVEDO ADQUISSCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO ACIDO VALPROICO SAL SONICA SONI IDO	Bien	Subusta Inversa Electrónica	3520001153	C1 C2	Umidad	30.285	0,2600	7.874,10											0,00	7.874,10
Martice Calculation	Marke   Mark	3 530609		QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO	Bien	latimu Cusetia	352901094	cice	Umidad	570	0,0300	17,10											3,00	17,10
March CAMBOTTO PART   Fig.	Marke   Mark	4 530009	MEDICAMENTOS	LIM HOSPITAL. GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL. HOSPITAL. GENERAL. QUEVEDO GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG N R	Bien	lafirm Cuantia	352901094	cicics	Unidad	98.000	0,0400	3.920,00											0,00	3.920,00
SOURCE   S	Size	5 \$30809	MEDICAMENTOS	ADQUISICION DE MEDICAMIENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO LEVODOPA Y CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250	Bien	lafirm Cuaetia	352901094	C1 C2 C3	Umidad	20.500	0,3200	6.560,00											0,00	6.560,00
NOTICE AND TO SERVICE AND TO SERVI	MODIFICATION   MINISTRATION   MINI	6 530809	MEDICAMENTOS	GENERAL - QUEVEDO	Bien	lafirmi Cuzatia	352603211	C1 C2 C3	Umidad	420	0,1100	46,20											0,00	46,20
NOTICE AND TO SERVICE AND TO SERVI	MODIFICATION   MINISTRATION   MINI	7 530809	MEDICAMENTOS	GENERAL - QUEVEDO ADQUISSCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG N R UM HOSPITAL	Bien	latirus Cusatis	352901094	ciccs	Umidad	6.600	0,4200	2.772,00											0,00	2.772,00
28009 MEDICAMENTOSIappe M. Sienes Sun Bestutia Internal Scientifica (2010) 21 Cl Cl Smithd 1 91.14.660(91.14.66 2010) 4 ERCAMENTOSiappe M. Sienes Sun Bestutinia (2010) 4 Cl Cl Smithd 1 4.711.240 (2711.24 4.333.42 (2711.240) 4.711.240 (2711.	Solido   MEDICAMENTOSCappo M - Same   Solido	8 \$30809	MEDICAMENTOS	QUEVEDO ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO NEOSTIGMINA LIQUIDO PARENTERAL 0 5	Bien		352901094	ciccs	Unidad	1.260	0,6800	856,80			M-E								0.00	856,80
	71.3	9 530809 OTAL DISS		Grupo M - Sistema musculoesqueletico	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C1 C2 C3	Unidad	1	99.114,6600	39.114,66	530809	MEDICAMENTOS	Grupo M - Sistema musculorsqueletico	Bien	Subasta Inversa Electrónica	852901094	C1 C2 C3	Unidad	ı	4.781,2400	4.781,24	34.333,42



## Quevedo, 28 de abril de 2022

### AGREGAR. -

COGGO NOBBEDIESCRIPCIÓN   TOD DE PROCEDORIESTO   C. CLATEMISTERE   NIMED   EAVED AND STATEM   STATEM   VALOR	INCREMENT DE PAC										
	ADO										
	1.620,00										
S0869 MEDICAMENTO Trail 50 ag   Sine   Substata Instrusta   S260207600   E1   Institut   S-600   L2000   L006/	1.080,00										
5069   #EDCAMSTOF   Transled Liquid:   Em   Substativersa   \$25020797   1   Suital   70   2,000   a   10/2	1.610,00										
S90809 MEDICAMENTOS Oral S00 mg Sien Electrónica S220030/647 CT Umidad \$8.800 0,0200 \$8.000	536,00										
NOSE   MEDICALISTRES  MAGE OF LTD   Raw   Shakes brevery   School/self 2   1 child   LPO   L000   2.75,0											
3060 MEZICAMENO DE COMPANIO DE	85,80										
S56000 MEDICAMENTOS [Fundation Solidad] Bisen Substata Inversa   S1260347360   1   Indiad 4500 1,0400 184,00	184,00										
S36899 MEDICAMENTOS Formittes Liquidos   Siene   Substata fureras   S269847387 C1	14,79										
S56699 MEDICAMENTOS Functional Laguado   Substata Inversa   Substata Inversa   S266047159   C1   Unidad   S30   1,6700   422,10	422,10										
Carlos Corp.   MEDIC AMENTO   Olido Corp.   Bless   Substat Inversa   Schols-7(1)9   C1   Unidad   7.500   1,1700   2.275.	1.275,00										
NORO MEZICAMENTO BLAD VIQUENCO REA STATEMENTO REAL VIQUENCO REAL VIQUENC	12.112,00										
S56000 MEDICAMENTOS   Silen   Substat Inversa   State   Stat	165,30										
S56000 MEDICAMENTOS   Manustriguis a Sidab   Size   Substata Inversa   S2605/14-484   21   Indiad   2.110   3.5600   2.293,6	1.293,60										
S56000 MEDICAMENTOS/Eldoprominia Solido   Bien   Substata Inversa	39.200,00										
	5.945,00										
S3000 MEDICAMENTO 015 vs.   Sincernical Studies   Sincernical Sciences   S2000S7412   C1   Includ   420   10700   9.40	29,40										
556909 MEDICAMENTOS/Settralina Solida   Bien   Substata Inversa   \$256037721	2.112,00										
Notifying MERICALISTON Spatial Personal Res Residual Servine (250079966 21 2-shiad 250 4-150 4-150 2-1	541,80										
TAL INCREMENTO AL PAC	72.133,79										

- Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.
- Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: anaracelis.angarita@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.
- Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.



Quevedo, 28 de abril de 2022

## Documento firmado electrónicamente

## Ing. Yury Maryury Vergara Vera **PLANIFICADORA â HOSPITAL GENERAL QUEVEDO**

#### Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-2551-M

### Anexos:

- informe\_de\_justificaciÓn\_necesidad\_grupo\_n-signed-signed[34809]0013378001651100336.pdf
- $-disponibilidad\_grupo\_n\_0207-signed-signed0622826001651100222.pdf$
- $-disponibilidad\_grupo\_n\_530809\_signed0588754001651100189.pdf$
- iess-hg-que-fa-2022-0360-m.pdf
- iess-hg-que-fi-2022-0297-m.pdf
- estudio\_de\_mercado\_grupo\_n\_-signed-signed-signed[40744].pdf
- formato\_cuadro\_comparativo\_grupo\_n\_-signed-signed-signed-signed[40743].pdf
- iess-hg-que-da-2022-2551-m.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_reforma\_pac\_\_med\_grupo\_n\_sistema\_nervioso.doc
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_reforma\_pac\_\_med\_grupo\_n\_sistema\_nervioso.pdf
- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_med\_grupo\_n\_sistema\_nervioso.xls

## Copia:

Señor Magíster

Darwin Rolando Ponce Altamirano

Jefe de Farmacia

Señora Médico

Anaracelis Antonia Angarita Araujo

Directora Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General Quevedo, Encargada

Señora Magíster

Robertha Irene Massuh Fernandez

ADMINISTRADOR- Responsable de Compras Públicas